

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 488 -2018-MIDIS/PNAEQW-UA

Lima, 31 OCT. 2018

VISTOS:

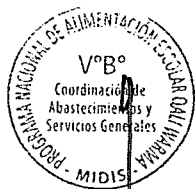
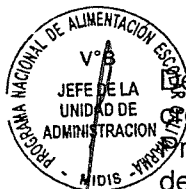
El Informe N° 2348-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 18 de octubre 2018, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 898-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, y los documentos que sustentan el reconocimiento de la deuda existente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, como programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según lo dispone el artículo 35° de la citada norma, “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma



definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, según lo dispone el artículo 36° de la citada ley, “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, según lo dispone el numeral 37.1 del artículo 37° de la referida norma y lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 3°, se dispone que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en su ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, igualmente, el artículo 6° de la referida norma, dispone que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 7° de la citada norma, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y desde las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o recomendando el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, además, el artículo 8° de la referida norma, establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por su parte mediante el literal e) del numeral 1.2 del artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW del 08 de enero de 2018, se delega en la Jefa de la Unidad de Administración del PNAEQW la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que le correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente;



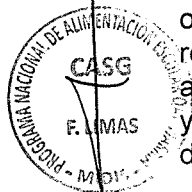
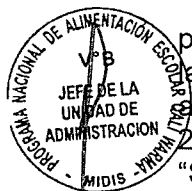
Que, mediante el Informe N° 2348-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 18 de octubre 2018, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales indicó que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW suscribió con la Sociedad Conyugal conformado por la señora MARÍA TERESA CAM SILVA y el señor MIGUEL DEL AGUILA FLORES, el Contrato N° 22-2016-MIDIS-PNAEQW derivado de la Contratación Directa N° 014-2016-MIDIS/PNAEQW, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – UT Loreto”, siendo que el inciso b) de la Cláusula Quinta del mencionado Contrato, ha estipulado que la Entidad se encuentra en la obligación de efectuar el pago de arbitrios municipales desde la fecha de suscripción del Contrato y dado que la vigencia total del Contrato se computa desde el 03 de mayo de 2016 hasta el 02 de abril de 2019, corresponde a la Entidad efectuar el pago de arbitrios municipales por dicho periodo;

Que, a ello la mencionada Coordinación agrega, que los arrendadores a través de la Carta N° 0019-2018-M.E./IQT han manifestado que la Entidad adeuda arbitrios municipales a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas por el predio alquilado en el Contrato N° 22-2016-MIDIS-PNAEQW; en dicho contexto, la Unidad Territorial de Loreto a través del Memorando N° 1397-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT ha procedido otorgar su conformidad y a solicitar el pago de los arbitrios municipales correspondientes a los periodos fiscales 2016 y 2017, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

Que, asimismo, el citado informe concluyó que se reconozca y autorice el pago del importe de **S/ 3,502.76 (Tres mil quinientos dos con 76/100 Soles)** a favor de la **Municipalidad Provincial de Maynas**, por el concepto de arbitrios municipales de los años fiscales 2016 (contabilizado desde el 03 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016) y 2017, obligación asumida en el marco del Contrato N° 22-2016-MIDIS-PNAEQW “Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – UT Loreto”;

Que, con relación a las causas que motiva la emisión de la presente Resolución, se ha indicado en el Informe N° 2348-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, que la Unidad Territorial de Loreto ha manifestado mediante Memorando N° 1397-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT que en el 2017 solicitó a la Unidad de Administración la gestión del pago de los arbitrios municipales de los periodos 2016 y 2017; no obstante, la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales de esa fecha, mediante Informe N° 1957-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 24 de agosto de 2017, comunicó que correspondía a la Arrendadora, cumplir con las obligaciones que se establecieron de mutuo acuerdo entre las partes en el Contrato principal, ello en virtud a lo dispuesto en el numeral 8.1.2 de la Cláusula Octava del Contrato;

Que, con Informe N° 898-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 30 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para el reconocimiento de los créditos para el pago de los arbitrios municipales del predio alquilado señalado en el Contrato N° 22-2016-MIDIS-PNAEQW, de los años fiscales 2016 y 2017, al haberse cumplido con los requisitos para la procedencia del reconocimiento de dichos créditos;



Que, con Memorando N° 3461-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 31 de octubre de 2018, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó la aprobación de los recursos presupuestales a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000006331, por el importe de S/ 4,127.98 (Cuatro mil ciento veintisiete con 98/100 Soles) con cargo a los recursos presupuestales en el presente ejercicio fiscal;

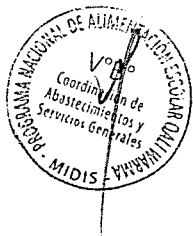
Que, en consecuencia, resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación por concepto de arbitrios municipales de los periodos 2016 (contabilizado desde el 03 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016) y 2017 correspondientes al predio alquilado señalado en el Contrato N° 22-2016-MIDIS-PNAEQW, para lo cual debe emitirse el acto administrativo que autorice el pago a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, por el importe de **S/ 3,502.76 (Tres mil quinientos dos con 76/100 Soles)**, con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el reconocimiento de crédito a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS** por obligaciones pendientes de pago correspondiente a los arbitrios municipales de los ejercicios 2016 y 2017 del predio alquilado mediante Contrato N° 22-2016-MIDIS-PNAEQW, de acuerdo al siguiente detalle:



PERIODO	IMPORTE
2016 (*)	S/. 1,219.72
2017	S/. 2,283.04
TOTAL	S/. 3,502.76

(*) Equivale solo al periodo de 7 meses y 28 días

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el trámite de pago señalado en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, por intermedio de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento

